

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2021 00198 00

En consideración a la solicitud que antecede (Cfr. Archivos 12-13 CdnPPal), es del caso indicarle al gestor judicial de la parte actora la necesidad de que nuevamente intente la notificación digital de la sociedad demandada a través de las direcciones obrantes en su registro mercantil. Fíjese que los correos inscritos son beatriz.giraldo@proyekta.co, mabel.correa@proyekta.co y los correos electrónicos fueron remitidos a las direcciones electrónicas beatriz.giraldo@proyecta.co, mabel.correa@proyecta.co (Cfr. Archivo 13 Fls. 3 y ss. y Archivo 02 Fl. 19).

Por tanto, previo a considerar otra dirección electrónica, es preciso que se agote la notificación de la sociedad demandada en debida forma a través de los canales digitales indicados en su certificado de existencia y representación legal. Se destaca que la notificación a practicar debe satisfacer las exigencias del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y debe aportarse al sumario la evidencia que acredite su envío y su debida recepción.

**NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

6

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Civil 019

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

462984a8df53c7b17a920d7f0a8d66436406f204d12a2a501efec0367b8e4ccb

Documento generado en 09/08/2021 12:06:34 PM

05001 31 03 019 2021 00198 00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>